



MENDOZA, 29 JUL 2015

VISTO:

El Expediente FCM:0008872/2015, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva, por intermedio de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administrativas del Rectorado, las actuaciones referidas al Convenio Específico de colaboración suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Universidad Nacional de Cuyo (Facultad de Ciencias Médicas), para hacer operativa la Base Regional Cuyo del Programa de Equidad Sanitaria Territorial de la Secretaría de determinantes de la salud y relaciones sanitarias, en base al Convenio Marco aprobado por Resolución N° 299/2015-C.S., y

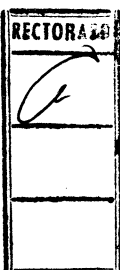
CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente convenio es establecer las condiciones de cooperación entre las partes a los fines de que la Universidad Nacional de Cuyo brinde asistencia al Ministerio de Salud de la Nación en relación a: a) la puesta en funcionamiento de la Base Regional Cuyo del Programa Nacional de Equidad Sanitaria Territorial; b) el establecimiento de bases para la articulación e implementación de los planes y programas del Estado Nacional en el territorio; c) las cuestiones operativas de las mismas; d) la asistencia técnica en cuestiones médicas y e) el desarrollo de proyectos científico-académicos.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 287/2015 de la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado, lo dispuesto por la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo establecido en el Artículo 27 Inciso 8) del Estatuto Universitario, y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de colaboración suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Universidad Nacional de Cuyo (Facultad de Ciencias Médicas), para hacer operativa la Base Regional Cuyo del Programa de Equidad Sanitaria Territorial de la Secretaría de determinantes de la salud y relaciones sanitarias, en base al Convenio Marco aprobado por Resolución N° 299/2015-C.S., que tiene por objetivo establecer las condiciones de cooperación entre las partes a los fines de que la Universidad Nacional de Cuyo brinde asistencia al Ministerio de Salud de la Nación en relación a: a) la puesta en funcionamiento de la Base Regional Cuyo del Programa Nacional de Equidad Sanitaria Territorial; b) el establecimiento de bases para la articulación e implementación de los planes y programas del Estado Nacional en el territorio; c) las cuestiones operativas de las mismas; d) la asistencia técnica en cuestiones médicas y e) el desarrollo de proyectos científico-académicos, cuyo texto obra en el Anexo I que con NUEVE (9) hojas forma parte de la presente resolución.**



ARTÍCULO 2°.- Dejar expresamente establecido que las obligaciones impuestas en el convenio específico que se aprueba en el artículo primero de la presente resolución a favor del "MINISTERIO" y a cargo de la "UNIVERSIDAD", contenidas en la cláusula quinta, incisos a, b, c, d, e, f, g y h y séptima sobre rendición de cuentas documentadas de los fondos transferidos, serán cumplidas por el señor Decano de la Facultad de

Res. N° 2460


/.

/

Ciencias Médicas, en virtud de la delegación contenida en el artículo 2º del convenio marco aprobado por Resolución N° 299/2015-C.S. Copia de la documentación que el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas presente al "Ministerio" en virtud de la cláusula séptima y de lo previsto en la cláusula quinta, inciso g, ambas del convenio específico que se aprueba en el artículo primero de esta resolución, deberá ser presentada oportunamente por aquél al Rector de la Universidad Nacional de Cuyo para su conocimiento, por intermedio de su secretaría privada.

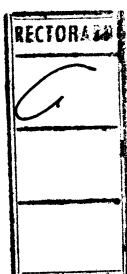
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

  
Lic. Gustavo David SILNIK  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Administrativas  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Gabriel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 2460

jog  
Ministerio de Salud (Convenios)



**ANEXO I**

**-1-**



Ministerio de Salud  
Secretaría de Determinantes de la Salud  
y Relaciones Sanitarias

2014 - Año de Homaje al Alce Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS) PARA HACER OPERATIVA LA BASE REGIONAL CUYO DEL PROGRAMA DE EQUIDAD SANITARIA TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS.-**

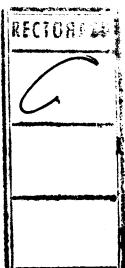
Entre el Ministerio de Salud de la Nación, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N°1925 (Código Postal C1073ABA), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina por una parte, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Juan Luis MANZUR (en adelante "EL MINISTERIO"), y la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en el Centro Universitario (Código Postal M5502JMA), capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Pedro Eliseo Esteves (en adelante "LA UNIVERSIDAD"), se conviene en celebrar el presente Convenio Específico de colaboración. -----

**CONSIDERANDO:** -----

Que el Ministerio de Salud de la Nación avata la integración de políticas de atención primaria de la salud en general, procurando fortalecer las capacidades institucionales para garantizar una adecuada, oportuna y continua accesibilidad a los servicios de la salud. ----

Que la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias tiene a su cargo la implementación de proyectos destinados a reducir la incidencia de los determinantes sociales de la salud, y pone en marcha políticas y acciones destinadas a disminuir la incidencia de los costos asociados a las diversas áreas de la salud pública, para facilitar el acceso equitativo de la población a los servicios de salud y evaluar el impacto económico de las políticas del área. -----

Que las políticas públicas implementadas por el Ministerio en general, y puestas en ejecución por la Secretaría en particular, hacen más efectivo el acceso a la Salud pública.



Res. N° **2460**

Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES  
DECANO

ANEXO I

-2-



2014 - Año de Honraje al Abta. Brown en el Centenario del Combate Naval de Montevideo

Ministerio de Salud  
Secretaría de Determinantes de la Salud  
y Relaciones Sanitarias



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

derecho que ha sido consagrado en tratados internacionales suscriptos por la República Argentina, tales como la "Declaración Universal de Derechos Humanos" (Artículo 25, inciso 1º) y el "Pacto de Derechos Sociales, Económicos y Culturales" (Artículo 12, incisos 1º y 2º), instrumentos que gozan de jerarquía constitucional en nuestro ordenamiento

Que en tal sentido, un modelo de Salud Pública integral requiere una acción dinámica y movilizadora de todos los programas que componen el Ministerio de Salud de la Nación hacia sus efectivos destinatarios, garantizando su accesibilidad hasta en los lugares más apartados del territorio, asegurando el acceso a la salud con equidad social.

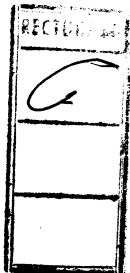
Que el principal objetivo del Programa de Equidad Sanitaria Territorial consiste en asegurar la atención primaria en salud a las personas con elevada vulnerabilidad social, en los lugares y parajes recónditos del territorio de la República Argentina (conforme Resolución MSal. N° 107/13).

Que por Resolución MSal. N° 1560/10 se decidió que la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias será la autoridad de aplicación en la totalidad de las cuestiones afines a la articulación de los programas, planes, acciones y la ejecución de dispositivos para el abordaje integral de las problemáticas que se le planteen, facultándola a la realización de acuerdos con entidades públicas nacionales, provinciales o municipales, así como la suscripción, modificación y resección de los Convenios firmados o que se firmen en el futuro para esos fines.

Que con fecha 27 de marzo de 2014 se suscribió el Convenio Marco entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Mendoza para la implementación de la Base Regional Cuyo del Programa Nacional de Equidad Sanitaria Territorial, ratificado por la Provincia de Mendoza mediante el Decreto Provincial N° 624 del 9 de abril de 2014.

Que asimismo, el Ministerio de Salud de la Nación celebró un Convenio Marco de colaboración con la Universidad Nacional de Cuyo (U.N.Cu), que fue luego incorporado con el N° 39/2014 al Registro de Actas, Convenios y Acuerdos del MSal.

Que en tal documento se expresa que los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se



Res. N°

2460

ANEXO I

-3-

2014 - Año de Homenaje al Almirante Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo



Ministerio de Salud  
Secretaría de Determinantes de la Salud  
y Relaciones Sanitarias



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes para lo cual el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delegó atribuciones en los Sres. Decanos de diversas Facultades de la misma, entre las cuales se halla la de Ciencias Médicas. -----

Que consecuentemente se celebra el presente convenio específico en orden a fijar las condiciones para hacer operativa la Base Regional Cuyo del Programa Nacional de Equidad Sanitaria Territorial, en colaboración con la Universidad Nacional de Cuyo (U.N.Cu.). -----

Por ello, las partes convienen: -----

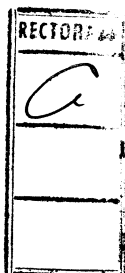
**PRIMERA. Del objeto:** El objeto del presente Convenio Especifico es establecer las condiciones de cooperación entre las partes a los fines de que la UNIVERSIDAD brinde asistencia al MINISTERIO en relación a: -----

- a- La puesta en funcionamiento de la Base Regional Cuyo del Programa Nacional de Equidad Sanitaria Territorial: -----
- b- El establecimiento de bases para la articulación e implementación de los planes y programas del Estado Nacional en el territorio; -----
- c- Las cuestiones operativas de las mismas; -----
- d- La asistencia técnica en cuestiones médicas; -----
- e- Desarrollo de proyectos científico-académicos. -----

A los fines de coordinar las actividades que resulten necesarias para la ejecución del presente Convenio, El MINISTERIO designa como representante al Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo Mario Bustos Villar; por su parte, LA UNIVERSIDAD designa como representante al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, tal como fue establecido en el correspondiente Convenio Marco de Colaboración (cláusula segunda). Dichos representantes se encuentran facultados a suscribir Actas Complementarias, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente.

**SEGUNDA. Finalidad:** La finalidad del presente se centraliza en: -----

- a- Colaborar en la implementación del Programa Nacional de Equidad Sanitaria Territorial con la cooperación de la Universidad Nacional de Cuyo. -----



Handwritten signatures

Handwritten signature

Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVE  
DECANO

Res. N° 2460

ANEXO I

-4-



Ministerio de Salud  
Secretaría de Determinantes de la Salud  
y Relaciones Sanitarias

2014 - Año de Honraje al Abte. Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Momeval



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL UCAYALI

- b- Fortalecer la cantidad y calidad de los recursos humanos que contribuyan a la adecuada implementación y difusión del programa. -----
- c- Proveer, a pedido del programa, los requerimientos logísticos que contribuyan a la puesta en marcha de los Centros de Integración Comunitaria Móviles, además de los RRHH necesarios, dando prioridad a los recursos locales. -----
- d- Procurar la colaboración con las áreas de competencia específica dentro del ámbito de cada una de las jurisdicciones, en las actividades realizadas en el marco del objeto del presente. -----
- e- Desarrollar proyectos científico-académicos en forma conjunta, mayormente relacionados con el relevamiento del estado sanitario y atención de las poblaciones menos favorecidas por el sistema de salud, debido a cuestiones geográficas y/o económicas. -----

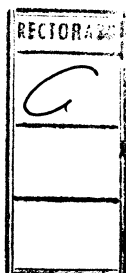
**TERCERA. De las Actas Complementarias:** En caso de ser necesario, a los fines de salvar cualquier omisión, establecer condiciones particulares, o disponer nuevas transferencias que resultaren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes, por intermedio de los representantes designados en la cláusula Primera, suscribirán Actas Complementarias. -----

Las nuevas transferencias sólo serán realizadas previa presentación de la documentación respaldatoria de la inversión realizada y su aprobación por parte de EL MINISTERIO, pudiendo realizarse rendiciones parciales en forma excepcional debidamente acreditada. --

**CUARTA. De las obligaciones del MINISTERIO:** EL MINISTERIO se obliga a: -----

- a- Transferir a LA UNIVERSIDAD la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES (\$21.000.000), para el financiamiento del desarrollo e implementación de las acciones, los recursos humanos capacitados, insumos y requerimientos logísticos necesarios que contribuyan a la adecuada implementación y desarrollo del proyecto. --

La transferencia del monto correspondiente se efectuará dentro de los primeros siete (7) días de aprobado el presente, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes. A fin de permitir el uso inmediato de los fondos para el cumplimiento de la finalidad del presente, los fondos a ser otorgados y desembolsados por EL



Res. N°

2460

ANEXO I

-5-



Ministerio de Salud  
Secretaría de Determinantes de la Salud  
y Relaciones Sanitarias

2014 - Año de Homenaje al Abá Eronn, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

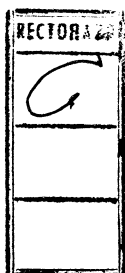


UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

- MINISTERIO, serán depositados en el HSBC BANK ARGENTINA S.A., sucursal 672, cuenta corriente N° 6723204473, clave bancaria uniforme 1500672300067232044732, clave única de identificación tributaria 30-68924106-5. --
- b- Dar consentimiento expreso, a través de los responsables operativos, respecto de los recursos humanos que integrarán los distintos equipos de trabajo, pertenecientes a LA UNIVERSIDAD, o a contratar por la misma. -----
  - c- Establecer los contenidos para capacitar al personal en todo lo que considere conveniente y conducente. -----

QUINTA: De las obligaciones de LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- a- Utilizar los fondos asignados con el destino indicado en la cláusula Primera y Segunda, no pudiendo modificarse el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa por parte del MINISTERIO. -----
- b- Asistir técnicamente al MINISTERIO en la realización de todas las acciones tendientes al logro de las finalidades especificadas en la Cláusula Segunda. -----
- c- Seleccionar y/o contratar al equipo de trabajo según pautas y contenidos que los responsables operativos indiquen de forma fehaciente, quienes deberán acreditar la idoneidad específica necesaria, no asumiendo EL MINISTERIO ninguna de las obligaciones propias de los contratos de trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios con la persona seleccionada. -----
- d- Garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto dentro de las competencias que se derivan del presente convenio, seleccionando y/o contratando aquellos insumos, requerimientos logísticos, necesarios para el normal desenvolvimiento del Programa, según pautas y contenidos que los responsables operativos del Programa indiquen en forma fehaciente. -----
- e- Llevar una cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados a efectos de la oportuna presentación de la rendición de cuentas mensual documentada al MINISTERIO. -----
- f- Remitir en forma mensual al MINISTERIO, una vez invertidos los fondos transferidos, una certificación del saldo de la cuenta bancaria expedido por la



Res. N°

2480

Prof. Dr. Pedro EGARDO ESTEBAN  
DECANO

ANEXO I

-6-



Ministerio de Salud  
Secretaría de Determinantes de la Salud  
y Relaciones Sanitarias



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
MONTEVIDEO

2014 - 30 - De Honoraje al Alty. Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

institución bancaria interviniente quien deberá también certificar la titularidad de la misma, pudiendo asimismo, realizar rendiciones parciales, con el propósito de garantizar la fluidez de los fondos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el presente. -----

g- Entregar ante EL MINISTERIO, una vez finalizado el presente convenio, un informe final de las acciones desarrolladas en el marco del presente. -----

h- Efectuar la rendición de cuentas conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente. -----

El personal afectado por cada una de las partes mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado. -----

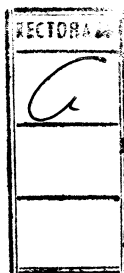
Las partes se comprometen a brindarse mutua información sobre el contenido y desarrollo de sus actividades llevadas a cabo. -----

**SEXTA. De la retribución:** LA UNIVERSIDAD percibirá por todo concepto el cinco por ciento (5%) de los fondos ingresados en concepto de gastos de administración y gestión integral del proyecto. -----

**SEPTIMA: De la rendición de cuentas documentadas de los fondos transferidos.** LA UNIVERSIDAD deberá efectuar ante EL MINISTERIO, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y formularios previstos en la normativa vigente. LA UNIVERSIDAD deberá proceder a la rendición documentada de la inversión de los fondos recibidos conforme lo arriba estipulado, pudiendo asimismo, realizar rendiciones parciales con el propósito de garantizar la fluidez de los fondos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el presente. -----

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. -----

La concesión de la prórroga quedará a criterio de EL MINISTERIO y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. -----



Res. N° 2460



ANEXO I

-7-



Ministerio de Salud  
Secretaría de Determinantes de la Salud  
y Relaciones Sanitarias

2014 Año de Homenaje al Almirante Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

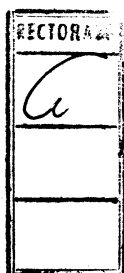
EL MINISTERIO verificará la efectiva aplicación de los fondos otorgados a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición los comprobantes respaldatorios de las inversiones realizadas. -----

LA UNIVERSIDAD deberá adoptar en este caso, las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros, a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto, deberá llevar una contabilidad detallada por separado de ingreso y egreso de los fondos transferidos para la implementación del Proyecto. -----

LA UNIVERSIDAD se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la Dirección General de Administración --Área Rendición de Cuentas- y Auditoría Interna del Ministerio de Salud de la Nación para su análisis y verificación por parte de EL MINISTERIO en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. -----

**OCTAVA: De las inspecciones contables del MINISTERIO.** EL MINISTERIO podrá efectuar inspecciones contables en LA UNIVERSIDAD, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado a los fondos otorgados, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan las acciones acordadas, a los libros y documentación de LA UNIVERSIDAD, pudiendo también requerir toda la información complementaria que estime necesaria a los fines de las verificaciones previstas en el presente. -----

Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud de la Nación y la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados, con arreglo a las competencias establecidas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud de la Nación y a la Sindicatura General de la Nación, EL MINISTERIO, podrá realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, para lo cual LA UNIVERSIDAD pondrá a su disposición los elementos necesarios a tal efecto. -----



Res. N°

2460

27

PROF. DR. PABLO ELIZABETH ESTEVEZ  
DECANO

**ANEXO I**

**-8-**



Ministerio de Salud  
Secretaría de Determinantes de la Salud  
y Relaciones Sanitarias

2011 - Año de Honorar al Ojo Tronco, en el Bicentenario del Combate Naval de Mar del Plata



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD DE CUYO  
FUNDADA EN 1958  
CAYMA, ARGENTINA

**NOVENA: De la rescisión y resolución.** Las partes se reservan la posibilidad de rescindir el presente Convenio en cualquier momento de la relación. Ello se efectuará mediante notificación fehaciente a la otra parte, procurando no afectar los derechos y obligaciones asumidas en vigencia. La rescisión, en tanto es una facultad de las partes, no genera obligación de reparar. ....

Asimismo, las partes convienen que la resolución del presente Convenio se operará en cualquier momento de la relación en tanto existiere incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de los sujetos de la relación. ....

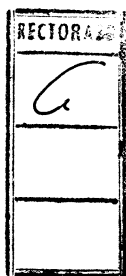
**DÉCIMA: De la vigencia.** El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción por las partes signatarias, por el lapso de un (1) año, prorrogándose automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anterioridad de treinta (30) días con respecto a la fecha de vencimiento. ....

**UNDÉCIMA. De las limitaciones de las partes:** Ninguna de las partes podrá realizar las actividades especificadas en el presente Convenio, ni en los Convenios y Actas Complementarias a que diere lugar éste, en forma independiente invocando este Convenio, el nombre o representación de EL MINISTERIO y/o de LA UNIVERSIDAD, sin que tales actividades fueran aprobadas por esas dos partes, de conformidad a sus normas reglamentarias. La violación de la prohibición descripta, dará lugar a la rescisión automática del presente Convenio y/o Convenios que se hubieren celebrado entre las partes, y otorgará derecho a la parte lesionada a iniciar las acciones legales que considerara pertinentes. ....

**DUOÉCIMA. De la no-exclusividad:** El presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar acuerdos de igual tenor que el presente con otras instituciones, sean ellas gubernamentales o privadas, nacionales o extranjeras, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes. ....

**DECIMOTERCERA. De la confidencialidad:** Toda la información proporcionada como consecuencia del presente, será tratada con estricta confidencialidad. ....

Las partes se obligan a no divulgar a terceros, sin previo consentimiento de las autoridades firmantes, la información proporcionada en ocasión de su ejecución. Cualquier



Res. N°

2460

**ANEXO I**

**-9-**



2014 Año de Honrar al Aba. Bonaer, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevidéo.

**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Determinantes de la Salud  
y Relaciones Sanitarias*





información intercambiada, facilitada o creada entre las partes será manejada con dichas pautas de confidencialidad. El incumplimiento de esta cláusula por alguna de las partes de este contrato, la hará pasible de las sanciones civiles y penales que resultaran de la violación de éste. -----

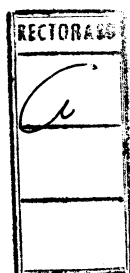
**DECIMOCUARTA:** De los domicilios, jurisdicción y ley aplicables. Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente convenio, donde se tendrán por válidas todas las citaciones y notificaciones a que hubiera lugar. Cualquier cambio en la constitución de los domicilios de mención deberá notificarse de forma fehaciente a la contraparte dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de dicho acto. A efecto de cualquier cuestión judicial o extrajudicial inherente al cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014. -----


EXPEDIENTE N°

  
\_\_\_\_\_  
Firma por el Ministerio de Salud de la  
Nación  
Ministro  
Dr. Juan Luis Manzur

  
\_\_\_\_\_  
Firma por Facultad de Ciencias  
Médicas de la Universidad Nacional de  
Cuyo  
Decano  
Dr. Pedro Eliseo Esteves



  
Lic. Gustavo David SILNIK  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Administrativas  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **2460**